

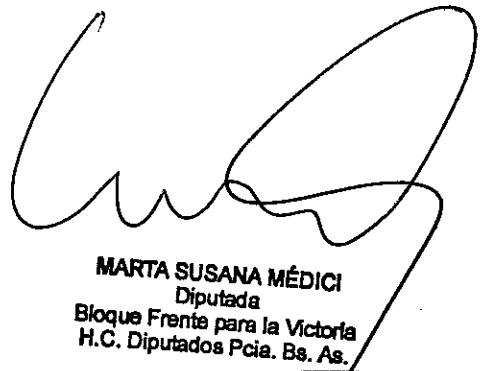
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Declaración

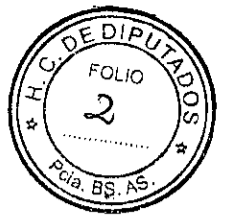
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Declara

Que vería con agrado que la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Trabajo resuelvan: recomendar a todas las reparticiones de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y demás Poderes del Estado, la posibilidad de disponer los medios necesarios, a los efectos de incorporar de manera sumarísima, a la Planta Permanente a los trabajadores que encuadren dentro de las leyes nacionales 24.043, 24.411, 25.914 y 26.564 y que se encuentran en relación de dependencia sin estabilidad laboral, ya sea en planta temporaria, con contratos de servicios o toda otra modalidad de contratación que tenga aportes a las respectivas cajas de jubilación.



MARTA SUSANA MÉDICI
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad otorgar estabilidad laboral a los trabajadores precarizados de los tres poderes del Estado, que encuadren dentro de las leyes nacionales 24.043, 24.411, 25.914 y 26.564, todas estas “reparatorias” a las violaciones de los Derechos Humanos cometidos por el Estado de excepción en su faz terrorista.

La Provincia de Buenos Aires es pionera en este tipo de “reparaciones”, cabe destacar que este parlamento fue el primero en sancionar leyes en este sentido y las recuerdo, 10.254, 10.544, 11.914, 12.545, 13.026, 13.697, 13.745, 13.807, 13.940 y 14.042. Asimismo distintos organismos han dictado resoluciones con sentido “reparatorio” con las víctimas del terrorismo de estado, cito Astilleros Río Santiago, el 24 de marzo de 2006 dispuso “la incorporación como Personal de Convenio a todos aquellos trabajadores de Astilleros Río Santiago, que entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983, durante la vigencia del Estado de sitio, hubieran sido puestas a disposición del PEN” ampliando esta disposición a cónyuges, familiares consanguíneos o deudos hasta tercer grado de parentesco por consanguinidad y el cuarto grado de parentesco colateral, quienes a igual de condiciones con los restantes postulantes tendrán prioridad para cubrir vacantes existente”. En igual sentido el Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires por resolución 1660/04 reconoce una nómina de ex agentes como tipificados en la figura de “desaparición forzada”, a partir de la cual se dispuso por Resolución 235/06; 264/06 y 284/06 que “vistas las necesidades se incorpora a familiares de empleados desaparecidos”. A su vez en Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, contempla mediante la ley 10.254 la incorporación de familiares de agentes detenidos-desaparecidos. La Secretaría de DDHH por Resolución 228/07 recomendó a todos los Organismo de la Administración Pública provincial, la realización de cambios en los legajos de los trabajadores desaparecidos, dejando en claro cual fue su verdadera causal de cese. Por otra parte la misma Secretaría dictó la resolución 318/09, que recomendó al mismo universo, la posibilidad de incorporar a los hijos de los detenidos desaparecidos o asesinados por el terrorismo de estado entre 1974-1983. Asimismo el parlamento nacional sancionó leyes de reparación a las violaciones de los DDHH, 23.278, 23.466, 24.043, 24.411, 25.914, 26.564.

Todas las normativas antes mencionadas, ya sean leyes o resoluciones son citadas al solo efecto de dar cuenta del trabajo que la Nación y la Provincia viene desarrollando en materia de “reparación”. Entonces resulta oportuno recordar los principios y directrices básicos sobre el derecho de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario aprobado



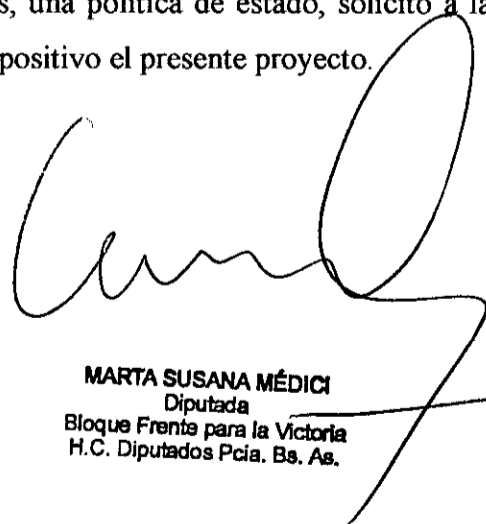
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

por la Asamblea General de Naciones Unidas por Resolución A/RES/60/147 del 21 de marzo de 2006, en que se establece que “una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario, conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”.

Este proyecto pretende que se generen las normativas correspondientes para otorgarles garantía de estabilidad laboral a las víctimas de delitos de lesa humanidad

Por último hay que destacar que el Honorable Senado de la Nación Argentina ha dictado una resolución llamada TIR 5197/2010 (Trámite Interno de Resolución), que es un acuerdo de bloques, en este caso los del Frente para la Victoria y el Radicalismo, firmada por ambos presidentes de bloque, Senador Pichetto y Senador Morales por la cual, los empleados del Senado que fueron privados de su libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles y que se encuentren como personal transitorio o contratados pasan a la planta permanente en las categorías más altas de los agrupamientos que correspondan. También hay que destacar que ya existen acuerdos parlamentarios para transformar esta resolución en un proyecto de ley en igual sentido para toda la administración pública nacional.

Con el convencimiento de que esta Declaración tendrá eco en el PE, sabiendo que los DDHH constituyen para este Gobierno, por sí solos, una política de estado, solicito a las diputadas y a los diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.



MARTA SUSANA MÉDICI
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.